

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **4849** DE 2026

(21 DE OCTUBRE DE 2026)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. UAEMC-SIE-012-2026"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 4320 del 20 de noviembre de 2025 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad y necesidad para la contratación de: **"491-EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURA MARCA DELL"**.

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cuenta dentro de su infraestructura tecnológica con equipos DELL, entre ellos servidores principales, sistemas de almacenamiento, switches y unidades de respaldo (backup), los cuales soportan la operación de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la Entidad. En consecuencia, resulta necesario mantener vigente y actualizada la cobertura de las garantías del fabricante, con el propósito de contar con soporte técnico especializado y contribuir a la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios institucionales a nivel nacional.

Que, algunos de los referidos equipos cuentan con un tiempo significativo de operación, circunstancia que hace necesario mantener vigente la cobertura de las garantías del fabricante DELL, a fin de disponer del respaldo técnico requerido ante la eventual ocurrencia de fallos o afectaciones en sus componentes y mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad de la infraestructura tecnológica, garantizando condiciones adecuadas para la continuidad de los sistemas y servicios a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, en atención a lo anterior, la Entidad requiere extender las garantías de los equipos DELL, con el fin de asegurar la continuidad del soporte técnico especializado del fabricante frente a eventuales fallos de la plataforma tecnológica. La ausencia de dicha cobertura podría generar riesgos asociados a mayores tiempos de atención y recuperación, indisponibilidad de componentes críticos y costos no previstos derivados de diagnósticos, reparaciones o sustitución de componentes, con potencial afectación sobre la continuidad de los servicios

Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. UAEMC-SIE-012-2026"

institucionales. Por consiguiente, la renovación de las garantías constituye una medida orientada a preservar la disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, así como a mitigar los riesgos que puedan afectar la prestación de los servicios y la seguridad de la información de la Entidad.

Que, el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica Nro. UAEMC-SIE-012-2026 fue publicado en la plataforma SECOP II, y la consulta del expediente electrónico, así como la trazabilidad de las actuaciones surtidas dentro del mismo, puede efectuarse directamente a través del siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11020826&isFromPublicArea=True&isModal=False> junto con: (i) El Aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez verificado el alcance de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación, la Entidad estableció que el mismo se encuentra cobijado por los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de contratación pública. En consecuencia, el cronograma publicado en la plataforma SECOP II fue estructurado atendiendo los términos y plazos mínimos previstos en la normativa aplicable para la presentación de ofertas. Así mismo, dentro del pliego de condiciones definitivo se incorporaron los ajustes y precisiones requeridos para garantizar la coherencia entre los estudios previos y los demás documentos del proceso de contratación.

Que, para las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **39026** del 18 de agosto de 2026, que afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL; Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000).**

Que, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.700.632.096)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta por dos (2) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Las garantías adquiridas tendrán efecto durante los plazos establecidos en el contrato, manteniendo sus efectos durante la vigencia posterior contratada, según el vencimiento establecido para cada una de ellas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto

Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. UAEMC-SIE-012-2026"

con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, del 06 al 19 de octubre de 2026 y durante el mismo período permanecieron a disposición, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que, dentro del plazo anteriormente establecido, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo equivalente en pesos colombianos para el período aplicable corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, y dado que el valor del presente proceso es de **MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.700.632.096)**, se concluye que este supera dicho umbral y, en consecuencia, no es susceptible de limitación a Mipyme.

Que, de acuerdo a lo anterior para el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del 21 de octubre de 2026, la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. **UAEMC-SIE-012-2026**, cuyo objeto consiste en: **"491-EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURA MARCA DELL"**, proceso que se desarrollará de acuerdo al Artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente contratación se realizará a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación un presupuesto de: **MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.700.632.096)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual está amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **39026** del 18 de agosto de 2026, que afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL; Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000)**.

Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. UAEMC-SIE-012-2026"

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación NO se limitará la participación a Mipymes, o a las diferentes formas de asociaciones conformadas por Mipymes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones es electrónico y en este sentido el cronograma del proceso será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, al cual podrán acceder los interesados a través del enlace del proceso en dicha plataforma. Las fechas, plazos y términos allí señalados serán los oficiales y vinculantes para todos los partícipes del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descarga de los documentos en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos, en la plataforma del SECOP II, página web Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando esta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general expedido dentro de la actividad contractual de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Secretario General – UAEMC

Proyectó: Laura Valentina Morón Mejía – Abogada GIT Contratos
Revisó: David Ricardo Pinzón Cepeda – Abogado GIT Contratos
Ferneý Baquero Figueredo – Asesor Jurídico SAF *FB*

Valentina Morón Mejía